



Consejo Económico y Social

Distr. general
2 de agosto de 2018
Español
Original: inglés

Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación

17º período de sesiones

Ginebra, 16 a 19 de octubre de 2018

Tema 3 c) vi) del programa provisional*

**Deliberación sobre las cuestiones sustantivas relacionadas
con la cooperación internacional en cuestiones de
tributación: otras cuestiones: creación de capacidad**

Resumen del vademécum práctico sobre la protección de la base imponible de los países en desarrollo contra los pagos que erosionan la base imponible: intereses

Nota de la Secretaría

1. En su resolución [2017/2](#), el Consejo Económico y Social reconoció los progresos logrados por la Oficina de Financiación para el Desarrollo Sostenible del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría en la labor encaminada a formular, en el marco de su mandato, un programa de desarrollo de la capacidad en materia de cooperación internacional en cuestiones de tributación con miras a fortalecer la capacidad de los ministerios de finanzas y las autoridades tributarias nacionales de los países en desarrollo para crear sistemas tributarios más eficaces y eficientes que permitan mantener los niveles deseados de inversión pública y privada y luchar contra la evasión de impuestos, y solicitó a la Oficina que, en asociación con otros interesados, prosiguiera su labor en esa esfera y continuara ampliando sus actividades, con inclusión de los instrumentos prácticos pertinentes.
2. Uno de los ámbitos de interés del citado programa es el fortalecimiento de la capacidad de los países en desarrollo para aumentar las posibilidades de recaudar ingresos nacionales fomentando su capacidad de proteger y ampliar eficazmente la base imponible. El principal instrumento creado en esta esfera son: a) el Manual de las Naciones Unidas sobre determinadas cuestiones relativas a la protección de la base imponible de los países en desarrollo (*United Nations Handbook on Selected Issues in Protecting the Tax Base of Developing Countries*) y b) una serie de vademécums prácticos de las Naciones Unidas sobre la protección de la base imponible de los países en desarrollo.
3. Los vademécums prácticos tienen por objeto complementar y poner en práctica las directrices que figuran en el Manual de las Naciones Unidas mediante una orientación más detallada y práctica sobre los diversos aspectos de la erosión de la

* [E/C.18/2018/8](#).



base tributaria adaptada a los países en desarrollo. Hasta la fecha, se han completado tres vademécums prácticos que se ofrecen en formato digital en el sitio web de la Oficina de Financiación para el Desarrollo Sostenible (www.un.org/esa/ffd/tax-cooperation/practical-portfolio.html)¹.

4. El documento que figura en el anexo de la presente nota es un resumen del vademécum práctico sobre la protección de la base imponible de los países en desarrollo contra los pagos que la erosionan (interés), que se centra en la deducción de los intereses y otros gastos de financiación con arreglo al derecho interno y los tratados fiscales de los países en desarrollo desde la perspectiva de la posible erosión de la base imponible y el traslado de beneficios.

5. El vademécum práctico sobre intereses tiene por objeto ayudar a los funcionarios fiscales de los países en desarrollo en el examen de las disposiciones de su legislación nacional y los tratados fiscales que se ocupan de la deducción de intereses (toda referencia a los intereses en el resumen tiene por objeto incluir a los demás gastos de financiación) para determinar los principales riesgos de erosión de la base imponible y las contramedidas que estos países podrían adoptar para reducir o eliminar esos riesgos.

6. Uno de los principales riesgos de la erosión de la base imponible son los abusos con los precios de transferencia respecto de los pagos transfronterizos de intereses entre entidades que forman parte de un grupo multinacional. La fijación de precios de transferencia no se aborda con amplitud en los vademécums prácticos porque el tema es tratado por separado en el Manual práctico de las Naciones Unidas sobre la fijación de precios de transferencia para los países en desarrollo. Por el contrario, el vademécum práctico sobre intereses presenta una descripción amplia de los riesgos de erosión de la base imponible en lo que respecta a la deducción de los gastos de intereses y las posibles contramedidas frente a esos riesgos en reconocimiento de la gran diversidad de experiencias de los países en desarrollo y para proporcionar a los funcionarios fiscales de los países en desarrollo la mayor cantidad de información que sea posible. En el resumen, sin embargo, solo se tratan los riesgos más importantes de erosión de la base en relación con los gastos en concepto de intereses

7. Ni el vademécum práctico sobre intereses ni el resumen se refieren a las leyes nacionales o los tratados fiscales de determinados países. Antes bien, se ocupan de las modalidades fiscales básicas con respecto a los gastos de intereses que suelen figurar en las leyes nacionales y los tratados fiscales de los países en desarrollo. Por lo tanto, los funcionarios de la administración tributaria de los países en desarrollo deberían adaptar el material a su situación particular.

8. El vademécum práctico sobre los intereses contiene cuatro partes. La primera es una introducción general. La segunda presenta un análisis de las disposiciones de la legislación nacional y los tratados fiscales de los países en desarrollo que se refieren a la deducción de intereses por los residentes y no residentes, los riesgos de erosión de la base imponible con respecto a tales ingresos y las posibles contramedidas. La tercera parte ofrece orientación para los funcionarios fiscales de los países en desarrollo acerca del diseño y la elaboración de legislación nacional y la negociación de acuerdos fiscales para contrarrestar la erosión de la base imponible. La cuarta parte brinda orientación sobre los aspectos administrativos de las disposiciones de las leyes

¹ Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Oficina de Financiación para el Desarrollo, Naciones Unidas, Practical Portfolio series, 2017; “Protecting the Tax Base of Developing Countries against Base Erosion: Income from Services”; “Protecting the Tax Base of Developing Countries against Base-eroding Payments: Interest and Other Financing Expenses”; y “Protecting the Tax Base of Developing Countries against Base-eroding Payments: Rent and Royalties”.

nacionales y los tratados fiscales de los países en desarrollo que se ocupan de la deducción de los gastos de intereses.

9. El vademécum práctico sobre los intereses solo está disponible en inglés. El resumen que figura en el anexo de la presente nota tiene por objeto facilitar el acceso a los contenidos básicos del vademécum en los otros cinco idiomas oficiales de las Naciones Unidas. No sustituye el análisis mucho más amplio de los riesgos de erosión de la base imponible y las posibles contramedidas presentadas en el vademécum, por lo que se recomienda la consulta del vademécum completo para obtener información más detallada.

Anexo

Resumen del vademécum práctico sobre la protección de la base imponible de los países en desarrollo contra los pagos que erosionan la base imponible: intereses^a

I. Principales riesgos de erosión de la base imponible en lo que respecta a la deducción de los intereses con arreglo a la legislación nacional

Introducción

1. La erosión de la base imponible con respecto a los intereses puede ocurrir en los casos siguientes:

- a) Las deducciones de interés son excesivas por algún motivo;
- b) Los pagos de intereses recibidos por no residentes no son imponibles, o lo son en una proporción reducida en el país en que el contribuyente reside o desarrolla sus actividades;
- c) Los ingresos obtenidos con la utilización de los fondos sobre los que se pagan intereses no son imponibles o se gravan a una tasa preferencial en el país en que el contribuyente reside o desarrolla sus actividades;
- d) Toda combinación de los tres casos precedentes.

Si bien todas las deducciones de intereses erosionan la base imponible de un país en desarrollo, en la mayoría de los casos los gastos de intereses representan gastos legítimos efectuados para obtener ingresos que son desgravables en forma lícita.

2. Los riesgos de erosión de la base imponible respecto de los intereses pagados a no residentes son mayores cuando:

- a) Los pagos son deducibles por el contribuyente con cargo a la base imponible de un país en desarrollo, pero no son imponibles para el beneficiario, o lo son a una tasa reducida en virtud de la legislación nacional del país o de un acuerdo fiscal aplicable. Por ejemplo, la deducción de intereses redundará habitualmente en una reducción del impuesto sobre sociedades en el país en desarrollo, pero a menudo no quedará completamente compensada por la retención de impuestos sobre los intereses, que por lo general se aplicará a una tasa inferior a la del impuesto sobre sociedades;
- b) Las deducciones son excesivas porque el contribuyente ha efectuado demasiados gastos en concepto de intereses en relación con su deuda o sus ingresos financieros;
- c) Las deducciones son excesivas, ya que el interés se paga a una persona vinculada y el tipo de interés supera la tasa de plena competencia o el contribuyente ha acumulado una deuda superior a la admisible.

Conceptos básicos

3. Para tratar con eficacia los pagos de intereses que erosionan la base imponible es preciso que las autoridades tributarias hagan un distinguo entre los intereses y otros pagos, especialmente los dividendos, y sus obligaciones subyacentes: deuda y títulos de renta variable. En el marco de los sistemas fiscales de la mayoría de los países, los

^a Preparado por Brian J. Arnold, Asesor Superior, Canadian Tax Foundation, Toronto (Canadá).

intereses pagados sobre la deuda de una empresa son deducibles, pero los dividendos pagados sobre las acciones de una empresa no lo son; además, los intereses devengados de una empresa suelen ser imposables, pero los dividendos recibidos en relación con una cantidad considerable de acciones en otra empresa suelen estar exentos de impuestos.

4. En general, el interés es la compensación por el uso del dinero, mientras que los dividendos son el rendimiento de una inversión en acciones de una empresa una vez deducidos los impuestos. El significado de “interés” a los fines del régimen tributario de un país en desarrollo debería depender teóricamente de la sustancia de la obligación subyacente sobre la que se abonan intereses, y no simplemente de la forma jurídica de esa obligación en calidad de deuda. Además, a los efectos fiscales, las sumas, como los descuentos, que económicamente equivalen a intereses (es decir que están vinculadas a una financiación y se calculan como un porcentaje del capital) deberían ser tratadas igual que los intereses. A los efectos del vademécum práctico sobre intereses y el presente resumen, las referencias a los intereses incluyen todas las sumas que económicamente equivalgan a un interés.

5. Los instrumentos financieros híbridos son considerados como una deuda por algunos países y como títulos de renta variable por otros; como consecuencia de este trato desigual, en determinadas circunstancias pueden ser utilizados para erosionar la base imponible de los países en desarrollo. Por ejemplo, una empresa residente en un país que forme parte de un grupo multinacional puede emitir acciones preferentes amortizables a otra empresa del grupo que resida en otro país. El primer país puede tratar a las acciones como una deuda y a los pagos sobre ellas como pagos de intereses desgravables, mientras que el país en que resida el titular puede tratar a las acciones como títulos de renta variable y a los pagos sobre las acciones como dividendos exentos.

6. En muchos países, el interés es deducible si obedece al propósito de obtener ingresos sujetos a impuestos; por consiguiente, a menudo es necesario determinar si se incurre en gastos en concepto de intereses para obtener ingresos imposables. Se aplican tres métodos básicos para determinar si los intereses son deducibles: la localización del uso de los fondos tomados en préstamo, la formulación de normas para adoptar una hipótesis positiva o negativa acerca del uso de dichos fondos y la consignación de esos fondos al activo o a los ingresos.

7. Cuando un residente de un país paga intereses a una persona vinculada que reside en otro país, aumentan las posibilidades de erosión de la base imponible. La fijación de precios de transferencia es un motivo de gran preocupación cuando los intereses cobrados son superiores o inferiores a la tasa de plena competencia, o si el monto de la deuda sobre el que se pagan intereses supera el monto habitual de endeudamiento.

Gastos excesivos en concepto de intereses

8. Los riesgos más graves de la erosión de la base imponible a causa del pago de intereses son los pagos excesivos de intereses efectuados por entidades residentes a no residentes vinculados, por ejemplo, los pagos de intereses deducibles de una filial a su empresa matriz. El problema de las deducciones excesivas de intereses tiene tres aspectos:

a) Las cuestiones relativas a la fijación de los precios de transferencia, como se menciona más arriba;

b) La infracapitalización, por la cual una empresa residente reclama deducciones por los intereses pagados a no residentes en relación con un monto excesivo de endeudamiento respecto de su patrimonio neto;

c) La subcapitalización, por la cual una empresa residente reclama deducciones por intereses que son excesivas en relación con los ingresos de la empresa o con una cuantía estándar de ingresos financieros, como los ingresos antes de la deducción de intereses, impuestos y amortizaciones.

Varios países, incluidos algunos países en desarrollo, han adoptado normas sobre infracapitalización o subcapitalización para restringir las deducciones excesivas de intereses. Estas normas se analizan a continuación.

Residentes que efectúan gastos de intereses para obtener ingresos procedentes del extranjero

9. Existen dos modalidades básicas para cobrar impuestos a los residentes:

a) La tributación “territorial”, en virtud de la cual un país solo cobra impuestos sobre los ingresos obtenidos en su territorio o derivados de él; los ingresos procedentes del extranjero están exentos de impuestos;

b) La tributación “universal”, en virtud de la cual un país aplica impuestos sobre los ingresos de sus residentes obtenidos en todo el mundo, con inclusión de todos los ingresos procedentes del extranjero.

10. En el marco de un régimen territorial, lógicamente los gastos de intereses efectuados por los residentes de un país en desarrollo para obtener ingresos procedentes del extranjero que están exentos de impuestos no deberían ser deducibles. A las autoridades impositivas puede resultarles difícil determinar si los gastos de intereses deben ser asignados a los ingresos exentos procedentes del extranjero (que en principio no deberían ser deducibles) o a los ingresos nacionales imponible (que en principio deberían ser deducibles). Esta determinación depende del método (localización, normas o asignación) utilizado por el país en desarrollo para asignar los intereses a las fuentes de ingresos. Si se utiliza la localización con este fin, como ocurre en muchos países, las grandes empresas podrán por lo general estructurar sus arreglos de financiación a fin de que el interés sea deducible de la base tributaria del país de residencia.

11. Incluso si un país aplica impuestos sobre los ingresos de sus residentes en todo el mundo, incluidos los ingresos procedentes de países extranjeros, hay riesgo de erosión de la base imponible cuando:

a) Los ingresos procedentes del extranjero son imponible en condiciones preferenciales (por ejemplo, son gravados a una tasa menor que la tasa de aplicación general);

b) El país permite la deducción de impuestos del exterior sobre los ingresos procedentes del extranjero y la deducción no se limita al monto de los impuestos internos sobre esos ingresos (porque, de lo contrario, la deducción reducirá el impuesto interno sobre los ingresos nacionales). A tal fin, es necesario que los gastos efectuados por un residente para obtener ingresos procedentes del extranjero, en particular los gastos de intereses, sean asignados a tales ingresos a los efectos de calcular la limitación de la deducción de impuestos extranjeros.

12. Como se ha señalado anteriormente, ya sea que un país en desarrollo exima a los ingresos del extranjero o que aplique un impuesto a dichos ingresos con una deducción por el impuesto extranjero sobre los ingresos, las normas para determinar el origen geográfico de los ingresos y la asignación de los gastos a los ingresos tienen suma importancia. En un régimen territorial, en principio, todo gasto por intereses asignado a los ingresos de fuentes internas debe ser deducible, pero todo gasto por intereses asignado a los ingresos del extranjero no debe ser deducible. En un régimen universal, los gastos por intereses efectuados para obtener ingresos del extranjero deben asignarse a esos ingresos a los efectos de la limitación interna de la deducción del impuesto extranjero.

13. Una forma común de erosión de la base imponible que ocurre en muchos países es la de una empresa residente que efectúa gastos de intereses sobre fondos tomados en préstamo utilizados para adquirir acciones de una empresa extranjera. En esta situación, el interés suele ser deducible de la base imponible del país en que resida la empresa matriz (el país de residencia), pero los ingresos percibidos por la empresa extranjera no están por lo general sujetos a tributación por el país de residencia cuando se los obtiene y tal vez los dividendos obtenidos por la empresa matriz están exentos de impuestos por el país de residencia o no son imponibles hasta el momento de su recepción en un año posterior. Por consiguiente, los intereses son deducibles actualmente en el año en que se devengan, aun cuando los ingresos conexos estén exentos de impuestos, o están sujetos a un impuesto preferencial, o se aplaza el impuesto hasta que se reciban los dividendos. En los tres casos, la base tributaria del país de residencia queda efectivamente erosionada por el hecho de que no se apliquen las deducciones de intereses al mismo tiempo que la tributación de los dividendos y por la diferencia entre el ahorro impositivo derivado de las deducciones de intereses y los impuestos sobre los dividendos recibidos de la empresa extranjera o sobre la ganancia obtenida con la enajenación de las acciones de la empresa extranjera.

Retenciones fiscales sobre los intereses

14. Muchos países en desarrollo aplican retenciones fiscales sobre los intereses pagados por los residentes a los no residentes. A menudo, la retención de impuestos sobre los intereses es trasladada por el prestamista no residente al prestatario residente al exigir que el prestatario convierta a cifras brutas los pagos de intereses para que el prestamista reciba una suma neta tras la deducción del impuesto de retención igual a su tasa de rendimiento prevista para un préstamo no sujeto a retenciones; en efecto, la retención recae en el prestatario residente y el efecto económico es el aumento de los costos de financiación para los residentes.

15. La retención de impuestos sobre los intereses pagados a los no residentes puede servir para compensar la pérdida de ingresos derivada de la deducción del interés por el contribuyente residente. Por ejemplo, en el supuesto de que un país en desarrollo tenga un impuesto sobre sociedades del 30% y aplique una retención de impuestos sobre los intereses pagados a los no residentes del 30%, la retención compensará totalmente la reducción en el impuesto sobre las sociedades como resultado de la deducción del interés. Sin embargo, si la tasa de retención sobre los intereses es menor que la del impuesto sobre las sociedades (como es el caso en muchos países donde la retención se aplica sobre el importe bruto de los intereses o se reduce la tasa de retención en virtud de un tratado fiscal), la reducción del impuesto sobre las sociedades no se compensará del todo y habrá una erosión de la base imponible.

Deducción de intereses por los no residentes

16. Por lo general, los no residentes deben pagar impuestos sobre sus ingresos derivados de un país en desarrollo, ya sea en forma neta o con una retención en bruto. En este último caso (generalmente sobre los ingresos de las inversiones, como dividendos, intereses y regalías), no se permiten las deducciones y los pagos de intereses que erosionan la base imponible no tienen importancia. Sin embargo, cuando un país en desarrollo aplica a los no residentes un impuesto neto, lo que suele ocurrir únicamente cuando los no residentes realizan actividades comerciales sustanciales en el país, por lo general tendrán derecho a reclamar deducciones por cualquier gasto, incluidos los intereses, efectuado con el fin de obtener los ingresos. Estos gastos de intereses son gastos legítimos deducibles en forma lícita, suponiendo que sean efectuados con el fin de obtener ingresos que son tributables en el país en desarrollo. Sin embargo, existe el riesgo de que los no residentes, al calcular los ingresos que son imponibles en un país en desarrollo, puedan reclamar gastos de intereses que no estén

debidamente asignados, en todo o en parte, a las actividades comerciales realizadas en ese país. La asignación de gastos de intereses a actividades generadoras de ingresos depende del método de asignación (localización, normas o prorrateo) utilizado por un país, como se señaló anteriormente. Si un país utiliza la localización, las empresas multinacionales pueden por lo general estructurar sus arreglos de financiación a fin de maximizar sus deducciones de intereses.

17. Las deducciones de intereses solicitadas por los no residentes al calcular los ingresos imponibles derivados de una actividad comercial realizada en un país en desarrollo erosionan la base imponible de ese país independientemente de si los intereses son abonados a un residente o a un no residente de ese país. Sin embargo, los riesgos de erosión de la base imponible son más graves cuando los intereses pagados a los no residentes no están sujetos a impuestos o el país en desarrollo les aplica una tasa impositiva reducida.

18. La base imponible de un país en desarrollo puede verse erosionada por los pagos excesivos de intereses de los no residentes que son imponibles en cifras netas de la misma manera señalada anteriormente con respecto a los pagos excesivos de intereses de los residentes. Por ejemplo, es posible que los no residentes paguen intereses a personas vinculadas a una tasa que exceda la tasa corriente; tal vez tengan un endeudamiento excesivo en comparación con las partes de plena competencia; y es posible que paguen intereses excesivos en relación con sus ganancias (por ejemplo, un interés superior a un determinado porcentaje de sus ingresos antes de la deducción de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones).

II. Principales riesgos de la erosión de la base imponible en lo que respecta a la deducción de los intereses con arreglo a tratados fiscales

Introducción

19. Las disposiciones de los tratados fiscales a veces pueden dar lugar a la erosión de la base imponible en lo que respecta a los gastos en concepto de intereses dado que suelen limitar los impuestos que aplica un Estado contratante a los residentes de otro Estado contratante. Obviamente, para cualquier país en desarrollo, el grado en que sus acuerdos fiscales bilaterales permiten la erosión de su base imponible interna depende de: a) el número de tratados fiscales que ha concertado; b) los países con los que los ha concertado; y c) las disposiciones de tales tratados.

20. En general, los tratados fiscales se basan en la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo (Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación) y el Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (Convención Modelo de la OCDE). Muchos países en desarrollo negocian las disposiciones de sus tratados fiscales sobre la base de la Convención Modelo de las Naciones Unidas porque ofrece mayores derechos de tributación para los países de origen.

21. Los tratados fiscales no suelen disponer la aplicación de impuestos; estos se aplican de conformidad con la legislación nacional de un país. Por lo tanto, si los ingresos obtenidos por un no residente de un país no son imponibles con arreglo a la legislación nacional de ese país, no tiene importancia alguna si el país tiene derecho o no a gravar tales ingresos en virtud de las disposiciones de un tratado fiscal aplicable.

22. Se plantean dos grandes interrogantes con respecto al tratamiento de los intereses con arreglo a los tratados fiscales. En primer lugar, ¿los tratados fiscales

restringen la autoridad de un país para aplicar retenciones fiscales sobre los pagos de intereses efectuados a los residentes del otro Estado contratante con arreglo a su legislación nacional? En segundo lugar, ¿los tratados fiscales exigen que los países permitan que los residentes del otro Estado contratante deduzcan intereses en circunstancias en las que la legislación nacional no lo permitiría?

Retenciones fiscales sobre los intereses

23. Con arreglo al artículo 11 (2) de las Convenciones Modelo de las Naciones Unidas y de la OCDE, cuando los intereses devengados en un Estado contratante sean abonados a un residente del otro Estado, el monto bruto de los intereses podrá ser gravado por el Estado en el que se devenguen. Si el beneficiario es también el beneficiario efectivo de los intereses, la tasa del impuesto sobre los intereses se limita a la tasa convenida por los Estados contratantes (la Convención Modelo de la OCDE propone 10% del importe bruto de los pagos de intereses). Se devengan intereses en un Estado contratante cuando el contribuyente es un residente de ese Estado o cuando un no residente está establecido en forma permanente (o tiene base fija) en ese Estado, cuando se ha incurrido en deuda en relación con el establecimiento permanente (o la base fija) y los intereses son deducibles a la hora de calcular las ganancias atribuibles al establecimiento permanente (o la base fija).

24. En general, si se aplica el artículo 11 (2), la retención de un país en desarrollo sobre los intereses pagados a un no residente se reduce a la tasa especificada en el artículo. Aunque esta reducción del impuesto puede ser considerada como una forma de erosión de la base imponible, al adoptar el artículo 11, un país en desarrollo acepta la reducción en el marco de las negociaciones bilaterales con el otro país como parte de todo el conjunto de disposiciones del tratado fiscal. No obstante, las autoridades fiscales deben administrar las disposiciones del artículo 11 a fin de asegurar que un no residente tenga derecho a sus beneficios. Con este fin, las autoridades tributarias deberán determinar que:

- a) El beneficiario de los intereses es un residente del otro país con arreglo al tratado;
- b) Los intereses proceden del país;
- c) El beneficiario no residente de los intereses es el beneficiario final de los intereses.

25. Cuando los intereses son deducibles a la hora de calcular los beneficios atribuibles al establecimiento permanente o la base fija de un no residente en un país, se considera que los intereses proceden de ese país y el país está facultado para aplicar una retención de impuestos sobre el pago; sin embargo, a menos que dicha retención se aplique conforme a la legislación nacional del país, la disposición del tratado carecerá de importancia puesto que el propio tratado no estipula que se aplique un impuesto. La imposición de la retención sobre el interés en esta situación es importante porque contrarresta el efecto de la deducción de intereses por los no residentes al calcular los beneficios atribuibles al establecimiento permanente o la base fija. Con este fin, es importante que las autoridades fiscales del país en desarrollo en que se encuentre el establecimiento permanente o la base fija verifiquen que la deuda esté vinculada efectivamente al establecimiento permanente o la base fija.

Deducción de intereses con arreglo a las disposiciones de los tratados fiscales

26. En general, la deducción de intereses se rige por la legislación nacional y no por las disposiciones de los tratados fiscales, incluso cuando las disposiciones de un tratado fiscal exijan que se apliquen impuestos sobre los ingresos netos de los no residentes. Sin embargo, los tratados fiscales basados en la Convención Modelo de las Naciones Unidas imponen límites a la legislación nacional de un país con respecto a la deducción de intereses.

27. En primer lugar, el artículo 7 (3) de la Convención Modelo de las Naciones Unidas exige que el país en que se encuentra un establecimiento permanente permita, a la hora de determinar los beneficios atribuibles a un establecimiento permanente, que se hagan deducciones por los gastos realizados a los efectos operacionales del establecimiento permanente. También dispone que se permitan tales deducciones con independencia del lugar en que se hayan efectuados los gastos (es decir, en el país o donde esté situado el establecimiento permanente). Además, el artículo 7 (3) de la Convención Modelo de las Naciones Unidas prohíbe expresamente la deducción de gastos nominales en concepto de intereses por los montos anticipados por un establecimiento permanente a su casa central o por esta a un establecimiento permanente, salvo en el caso de instituciones financieras (en cambio, el comentario sobre el artículo 7 de la Convención Modelo de la OCDE indica que la deducción de tales gastos nominales debería permitirse en un conjunto más amplio de circunstancias). Así pues, solo los gastos efectivos por intereses efectuados por una empresa a los efectos operacionales de un establecimiento permanente son deducibles con arreglo a la Convención Modelo de las Naciones Unidas.

28. El artículo 7 (3) trata de la cuestión de cuales gastos son atribuibles a un establecimiento permanente; no se refiere a la cuestión de si los gastos atribuibles a un establecimiento permanente son deducibles, que es un asunto que corresponde a la legislación nacional (véase el párrafo 18 del comentario sobre el artículo 7 de la Convención Modelo de las Naciones Unidas, que cita el párrafo 30 del comentario de la OCDE de 2008).

29. En segundo lugar, si bien el artículo 14 de la Convención Modelo de las Naciones Unidas no contiene ninguna disposición similar al artículo 7 (3), el comentario sobre el artículo 14 establece que deberían aplicarse los mismos principios al cálculo de los ingresos imputables a una base fija, incluida la deducción de los gastos.

30. En tercer lugar, la Convención Modelo de las Naciones Unidas no prescribe ningún método en particular para determinar la cuantía de la deuda y el patrimonio de un establecimiento permanente y el monto de intereses que se permitirá deducir al calcular los beneficios imputables a un establecimiento permanente. En los párrafos 41 a 44 del comentario sobre el artículo 7 de la Convención Modelo de la OCDE de 2010 se ofrece alguna orientación sobre esta cuestión, que se cita en el párrafo 18 del comentario sobre el mismo artículo de la Convención Modelo de las Naciones Unidas, así como en el informe de 2010 de la OCDE sobre la atribución de beneficios a los establecimientos permanentes (se puede consultar en www.oecd.org/ctp/transfer-pricing/45689524.pdf).

31. En cuarto lugar, con arreglo al artículo 24 (3) de las Convenciones Modelo de las Naciones Unidas y la OCDE, un Estado contratante no debe gravar a un establecimiento permanente de un residente del otro Estado contratante en condiciones menos favorables de las que aplica a sus propias empresas que realizan actividades similares. Por consiguiente, cuando se aplica un acuerdo fiscal que contenga el artículo 24 (3), un país debe permitir que los no residentes deduzcan los gastos de intereses imputables a un establecimiento permanente en los mismos términos y condiciones que se aplican a la deducción de intereses por parte de los residentes. Sin embargo, cuando un país aplica un impuesto a los intereses a nivel de sucursal (es decir, un impuesto sobre el importe de cualquier interés deducido al calcular los beneficios imputables a un establecimiento permanente), el artículo 24 (3) no se aplica porque el impuesto no recae sobre el establecimiento permanente, sino sobre la empresa a la que se abona el interés. El artículo 24 (3) solo se aplica al impuesto gravado al establecimiento permanente, y no a las obligaciones conexas, como la presentación de información y las sanciones. Por último, el artículo 24 (3) no se aplica a la tributación de los ingresos imputables a una base fija con arreglo al artículo 14 de la Convención Modelo de las Naciones Unidas.

Las restricciones sobre la tributación de los residentes en los tratados fiscales

32. Aunque los tratados fiscales no suelen limitar las facultades de un país para aplicar impuestos a sus propios residentes (principio ahora enunciado expresamente en el artículo 1 (3) de las Convenciones Modelo de las Naciones Unidas y la OCDE), hay escasas excepciones a este principio general que sean pertinentes respecto de los intereses.

33. En primer lugar, de conformidad con el artículo 23 de las Convenciones Modelo de las Naciones Unidas y la OCDE, el país de residencia tiene la obligación de eximir de la doble imposición respecto de un ingreso que sea imponible en el país de origen de conformidad con las disposiciones del tratado. Esta obligación debe cumplirse eximiendo a esos ingresos de impuestos en el país de residencia o concediendo una deducción del impuesto del país de residencia por los impuestos extranjeros abonados sobre tales ingresos. Como se explicó anteriormente, en principio, todo gasto de intereses efectuado por un residente de un país para obtener ingresos de una fuente del extranjero que estén exentos de impuestos en el país de residencia no sería deducible; asimismo, cuando los ingresos procedentes del extranjero son imponibles en el país de residencia, todo gasto de intereses efectuado para obtener ingresos será deducible pero se lo asignará a tales ingresos a los efectos de calcular la limitación de la deducción de los impuestos extranjeros.

34. En segundo lugar, el artículo 24 (4) de las Convenciones Modelo de las Naciones Unidas y la OCDE estipula que un Estado contratante debe permitir la deducción de intereses (y otros pagos) por una empresa de ese Estado a un residente del otro Estado contratante en las mismas condiciones que si las sumas hubiesen sido abonadas a un residente del primer Estado. Esta disposición no se aplica a los pagos excesivos de intereses con arreglo al artículo 9 o al artículo 11 (6). Por ejemplo, el artículo 24 (4) impediría que un país deniegue la deducción de los intereses pagados por un residente a un no residente cuando se permita una deducción de un pago similar de intereses a otro residente. El artículo 24 (4) también podría impedir que un país aplique normas de infracapitalización o subcapitalización para impedir la deducción de intereses excesivos pagados a no residentes, a menos que esas normas sean compatibles con el principio de independencia enunciado en el artículo 9 o sean también aplicables por igual a los intereses pagados a residentes.

35. En tercer lugar, en virtud del artículo 24 (5) de las Convenciones Modelo de las Naciones Unidas y la OCDE, las empresas residentes de un Estado que pertenezcan o sean controladas por residentes del otro Estado no deben pagar impuestos ni estar sujetas a cualquier requisito conexo que sea distinto o más gravoso que el tratamiento dispensado a empresas residentes similares. Por ejemplo, el artículo 24 (5) prohibiría la aplicación de normas para la deducción de los intereses pagados por una empresa residente de propiedad o controlada por no residentes que sean menos favorables que las normas para la deducción de intereses similares pagados por empresas residentes de propiedad de residentes.

III. Contramedidas para impedir la erosión de la base imponible con respecto a los gastos de intereses

Introducción

36. Cada país en desarrollo debe determinar por sí mismo si le preocupan los riesgos de erosión de la base imponible señalados anteriormente con respecto a los intereses y, en caso afirmativo, cuál es la mejor manera de afrontar esos riesgos. En esta parte del resumen se indican las posibles contramedidas que podrían adoptar los países en desarrollo para hacer frente a los principales riesgos de erosión de la base imponible resultantes de las disposiciones de la legislación interna de un país en desarrollo o de

sus tratados fiscales con respecto a los intereses. El material siguiente no tiene por objeto formular recomendaciones, sino dar una orientación que sirva para que los países en desarrollo decidan si deben adoptar contramedidas para prevenir la erosión de la base imponible y si han de aplicar tales medidas.

37. La erosión de la base imponible por el pago de intereses se produce porque los pagos son deducibles por el contribuyente y se agrava cuando los pagos no son imposables para el beneficiario y/o los ingresos conexos están exentos de impuestos o son gravados a una tasa preferencial. Los riesgos de erosión de la base imponible con respecto a los pagos de intereses son evidentemente mayores cuando los pagos son deducibles de la base imponible de un país y van dirigidos a no residentes. Esos pagos de intereses por lo general reducen los ingresos del pagador sujetos a impuestos y no están sujetos a impuestos, o lo están pero a una tasa reducida de impuestos aplicable al beneficiario no residente.

Contramedidas con arreglo a la legislación nacional

Restricciones a la deducción de intereses excesivos

38. Como se ha señalado anteriormente, el interés puede ser considerado excesivo si la tasa de interés es superior a la tasa de interés sobre la deuda contraída en condiciones de plena competencia con términos similares, cuando el monto de la deuda es excesivo o cuando el monto de interés deducible es excesivo sobre la base de alguna proporción entre la deuda y el capital o entre el interés y los ingresos. Los países en desarrollo disponen de muy diversas contramedidas para hacer frente al problema de los intereses excesivos, aunque la eficacia de estas medidas varía considerablemente. Por ejemplo:

a) Las normas de fijación de precios de transferencia pueden utilizarse para combatir la deducción de tasas de interés excesivamente elevadas y los intereses sobre montos de deuda excesivos (véase el Manual práctico de las Naciones Unidas sobre la fijación de precios de transferencia para los países en desarrollo); sin embargo, las normas de fijación de precios de transferencia son difíciles de aplicar con eficacia, en particular para los países en desarrollo que carezcan de suficientes recursos administrativos y conocimientos técnicos y normalmente se aplican únicamente a los pagos de intereses a empresas vinculadas o asociadas;

b) Una limitación general que restrinja la deducción de gastos, incluidos los intereses, a un monto razonable; sin embargo, esta limitación es general e imprecisa y puede resultar ineficaz;

c) Una norma general contra la elusión; sin embargo, una norma de esa índole suele estar dirigida a los arreglos de elusión de impuestos muy complicados, antes que a las deducciones excesivas.

Con motivo de estas inquietudes, algunos países han decidido que es más probable que resulten eficaces las restricciones específicas a la deducción de intereses excesivos (normas de infracapitalización o subcapitalización).

39. Las normas de infracapitalización se aplican generalmente para denegar la deducción de los intereses pagados por una empresa residente a:

a) Un accionista sustancial (definido como el accionista que posee el 5%, el 10% o el 25% o más de las acciones de la empresa residente) o el accionista no residente mayoritario que posee una cantidad desproporcionada de la deuda de la empresa residente en relación con sus acciones de capital en la empresa. Conforme a las normas de infracapitalización aplicables de esta manera, la parte en exceso de la deuda del accionista no residente en la empresa residente es considerada capital encubierto;

b) Cualquier no residente si la empresa residente tiene una deuda excesiva en relación con su capital. Conforme a las normas de infracapitalización que se aplican de esta manera, los intereses pagados a los no residentes no son deducibles en la medida en que la proporción entre la deuda y el capital de la empresa residente supere una cuantía determinada.

Las normas de subcapitalización son similares en principio al segundo tipo de normas de infracapitalización, salvo que el interés excesivo se mide por referencia a los gastos de intereses de una entidad en relación con sus ganancias.

40. Los países en desarrollo tal vez deseen considerar la posibilidad de aplicar las normas de infracapitalización o subcapitalización a las deducciones de intereses solicitadas por los no residentes al calcular los ingresos gravables en cifras netas. Además, las autoridades fiscales de los países en desarrollo quizás deseen asegurarse de que los no residentes no deduzcan los gastos de interés excesivos al calcular los ingresos netos obtenidos en un país mediante la asignación de una deuda excesiva a las actividades realizadas en ese país.

41. Los países en desarrollo que decidan adoptar normas de infracapitalización o subcapitalización deben considerar detenidamente numerosas cuestiones difíciles de política tributaria a la hora de formularlas. El vademécum práctico sobre intereses expone estas cuestiones legislativas de las normas junto con notas explicativas.

Pagos de intereses deducibles a los no residentes: retención de impuestos sobre los intereses

42. Habida cuenta de que los pagos de intereses a los no residentes que son deducibles de la base imponible de un país la erosionan, en principio, el país debería aplicar la retención de impuestos sobre esos pagos a una tasa que contrarreste el ahorro impositivo de la deducción. Sin embargo, la retención de impuestos sobre los intereses suele recaer en los prestatarios residentes y, en consecuencia, la retención de impuestos aplicada a los intereses a una tasa elevada puede limitar el acceso de las empresas residentes a los mercados de capital extranjeros. De resultas de ello, algunos países tal vez deseen aplicar retenciones fiscales sobre los intereses en virtud de la legislación nacional o sus acuerdos fiscales a una tasa inferior, o incluso eximir de las retenciones a determinados pagos de intereses.

43. Los países en desarrollo deberían considerar la posibilidad de asegurar que los pagos de intereses deducibles efectuados por los no residentes a otros no residentes estén sujetos a retenciones fiscales. El vademécum práctico sobre intereses contiene legislación modelo junto con notas explicativas en relación con las retenciones de impuestos sobre los intereses.

Restricciones a la deducción de intereses por no residentes

44. Los países en desarrollo podrían considerar las siguientes contramedidas para abordar la erosión de la base imponible por los gastos de intereses deducibles efectuados por los no residentes:

a) Denegar la deducción de todos los gastos de intereses incurridos por los no residentes o todos los gastos de intereses efectuados por no residentes a favor de prestamistas no residentes. Esa medida por lo general es considerada arbitraria e inapropiada porque los gastos de intereses son gastos legítimos que generan ingresos que deberían ser deducibles. Además, como se expone más adelante, en la medida en que un país en desarrollo haya concertado tratados fiscales con una disposición de no discriminación similar al artículo 24 (3) de las Convenciones Modelo de las Naciones Unidas y la OCDE, esa disposición impedirá que el país en desarrollo limite o deniegue la deducción de intereses por los no residentes que realicen actividades comerciales a través de un establecimiento permanente, a menos que se apliquen restricciones similares a los residentes del país en desarrollo;

b) Denegar la deducción de los intereses pagados por no residentes a prestamistas no residentes, a menos que los pagadores no residentes retengan el impuesto de tales pagos. Como se explica más adelante, en la medida en que un país en desarrollo haya suscrito tratados que contengan disposiciones similares al artículo 24 (3) de las Convenciones Modelo de las Naciones Unidas y la OCDE, esas disposiciones no permitirán condicionar la deducción de intereses a menos que se aplique de igual modo a los pagadores residentes;

c) Aplicar medidas administrativas de auditoría y verificación rigurosas para cerciorarse de que todas las deducciones por intereses solicitadas por no residentes se ajusten a las normas.

Gastos de interés deducibles para obtener ingresos exentos o gravados a una tasa preferencial

45. Como se ha mencionado anteriormente, la erosión de la base imponible por las deducciones de intereses solicitadas por residentes es un problema grave para un país cuando los ingresos asociados están exentos de impuestos, son gravados a una tasa preferencial o pueden aplazarse por un período considerable. Para los países en desarrollo que son principalmente países importadores de capital, este aspecto de la erosión de la base imponible por los pagos de intereses es mucho menos importante que los demás aspectos de la erosión de la base imponible; por consiguiente, las posibles respuestas a este tipo de erosión de la base imponible se examinan sucintamente en el presente resumen.

46. Cuando un país en desarrollo exime a los ingresos del extranjero, no debería, en principio, permitir la deducción de gastos, incluidos los intereses, efectuados para ganar tales ingresos.

47. Cuando un país en desarrollo grava impuestos sobre ingresos obtenidos en el extranjero por residentes, habitualmente se permite la deducción de los gastos de intereses efectuados para obtener los ingresos y se concede una deducción por el impuesto sobre la renta del extranjero. Esa deducción fiscal debería limitarse al impuesto interno del país en desarrollo sobre los ingresos del extranjero. Si los ingresos del extranjero estuvieran exentos o fueran gravables con una deducción fiscal de los impuestos del extranjero, el país en desarrollo debería considerar la posibilidad de formular normas precisas (localización, distribución o prorrateo) para asignar los gastos de intereses los ingresos del extranjero y debería considerar la posibilidad de la aplicar tales normas con rigor.

48. Deberían utilizarse respuestas similares para afrontar los riesgos de erosión de la base imponible cuando los residentes de un país en desarrollo incurren en gastos de intereses para adquirir acciones de una empresa extranjera. Cuando los dividendos recibidos por un residente de la empresa extranjera están exentos, los gastos de intereses efectuados por el residente para adquirir las acciones, en principio, no deberían ser deducibles. Asimismo, cuando los dividendos de empresas extranjeras son imposables, la deducción de intereses en principio debería aplazarse hasta que se reciban los dividendos; si el país proporciona una deducción fiscal por los impuestos extranjeros sobre la renta de sociedades con cargo a la cual se pagan dividendos, en principio los gastos de intereses deberían asignarse a esos ingresos a los efectos de la limitación de la deducción fiscal de los impuestos extranjeros. En ambos casos, los países en desarrollo necesitan normas claras (normas de localización, distribución o prorrateo) para asignar los gastos de intereses a las acciones de las empresas no residentes, y las autoridades tributarias deberían aplicar esas normas con cautela para cerciorarse de que todos los gastos de intereses se asignen como es debido a tal efecto.

Riesgos y contramedidas especiales

49. Los contribuyentes tienen oportunidades de suscribir contratos adosados para evitar las retenciones fiscales sobre los intereses y las restricciones a la deducción de intereses. Por ejemplo, las retenciones solo pueden ser aplicadas a los pagos de intereses a no residentes con quienes el pagador tiene relaciones de dependencia; en consecuencia, un no residente puede depositar fondos en una institución financiera que opere en condiciones de plena competencia siempre que esta preste los fondos a una empresa residente que no realice operaciones con el no residente en condiciones de plena competencia. Los pagos de intereses a la institución financiera no estarían sujetos a retenciones fiscales, pero habría retenciones si el no residente hubiera prestado los fondos en forma directa a la empresa residente. Los países en desarrollo podrían adoptar normas específicas contra la evitación de impuestos o aplicar una norma general a tal efecto contra los contratos adosados abusivos.

50. Cuando una empresa extranjera adquiere las acciones de una empresa residente en un país en desarrollo, una estrategia común de elusión fiscal consiste en utilizar un arreglo de traslado de la deuda (debt push-down) para traspasar la deuda (y los gastos de intereses correspondientes) utilizada para financiar la adquisición a la empresa adquirida en el país en desarrollo. El resultado de tal arreglo es que se deducirán los gastos de intereses sobre la deuda de adquisición de la base tributaria del país en desarrollo, en lugar de hacerlo de la base tributaria del país en el que reside la empresa extranjera. Formular una respuesta apropiada respecto de los arreglos de traspaso es muy difícil porque pueden adoptar distintas formas y porque no todos esos arreglos son abusivos. Si un país en desarrollo dispone de normas sobre infracapitalización o subcapitalización, esas normas pueden limitar, pero no denegar por completo, las deducciones de intereses derivadas de los arreglos de traspaso. Los países en desarrollo podrían considerar la posibilidad de promulgar normas específicas contra la evitación para combatir los arreglos abusivos de traspaso de deuda o de aplicar una norma general contra la evitación si la hubiera.

Contramedidas establecidas en los acuerdos fiscales

51. Los acuerdos fiscales suscritos por un país que contienen disposiciones similares a los artículos 24 (4) y 24 (5) de las Convenciones Modelo de las Naciones Unidas y la OCDE pueden impedir que ese país aplique normas sobre infracapitalización o subcapitalización aplicables únicamente a los intereses pagados a no residentes. Para evitar este resultado, un país podría:

- a) No adherirse a acuerdos fiscales;
- b) Negarse a aceptar la inclusión de los artículos 24 (4) y 24 (5) en sus acuerdos fiscales;
- c) Promulgar normas sobre infracapitalización o subcapitalización que se apliquen a los intereses pagados tanto a residentes como a no residentes;
- d) Conceder una exención a las normas sobre infracapitalización o subcapitalización por la cual el pago de intereses a no residentes se ajuste al principio de independencia enunciado en el artículo 9;
- e) Insistir en excluir expresamente sus normas sobre infracapitalización o subcapitalización de los artículos 24 (4) y 24 (5);
- f) Insistir en limitar los artículos 24 (4) y 24 (5) al tratamiento de nación más favorecida, en lugar del trato nacional.

52. El artículo 24 (3) de la Convención Modelo de las Naciones Unidas puede impedir que un país en desarrollo aplique sus normas sobre infracapitalización o subcapitalización a los intereses pagados por empresas no residentes afincadas en el

otro Estado contratante que realizan actividades comerciales en el país en desarrollo a través de un establecimiento permanente. Para evitar este resultado, un país en desarrollo podría:

- a) No adherirse a acuerdos fiscales;
- b) Negarse a incluir el artículo 24 (3) en sus acuerdos fiscales, aunque es probable que otros países insistan en su inclusión;
- c) Promulgar normas sobre infracapitalización o subcapitalización que se apliquen por igual a los intereses que deben pagar los establecimientos permanentes y los intereses pagados por empresas residentes;
- d) Insistir en limitar el artículo 24 (3) al tratamiento de nación más favorecida, en lugar del trato nacional.

53. Los acuerdos fiscales de un país pueden impedir que el país imponga sus retenciones fiscales sobre determinados pagos de intereses a residentes de los países con que ha suscrito tratados o exigir una reducción de su tasa de retención fiscal sobre los pagos de intereses a residentes de esos países. Los países en desarrollo podrían insistir en que en sus tratados se mantengan tasas razonables de retención de impuestos sobre intereses, por ejemplo del 10% o 15%, con lo cual se reduciría la magnitud de la erosión de la base imponible a causa de la deducción del pago de intereses. Sin embargo, los prestamistas no residentes pueden exigir que los prestatarios residentes asuman el costo de las retenciones fiscales sobre los intereses convirtiendo a cifras brutas los pagos de intereses. Asimismo, los países deberían cerciorarse de que se justifiquen con claridad las exenciones de retenciones fiscales sobre los intereses.

54. En determinadas circunstancias, el artículo 7 (3) de la Convención Modelo de las Naciones Unidas podría impedir que un país en desarrollo deniegue la deducción de intereses al determinar los beneficios imputables a un establecimiento permanente cuando se devenguen intereses a los fines del establecimiento permanente (véase párr. 26).

55. Los países en desarrollo deberían proceder con particular cautela a la hora de concertar tratados fiscales que prevean distintas tasas de retención para determinados tipos de intereses, ya que los tratados que aplican tasas bajas o exenciones de retenciones pueden alentar a los no residentes a buscar el tratado más favorable.

IV. Cuestiones de administración tributaria

56. En la mayoría de los casos, los no residentes están sujetos a retenciones fiscales sobre el producto definitivo de los pagos de intereses en cifras brutas que reciben de los residentes. La retención es el último impuesto; no se permite que el no residente presente una declaración de impuestos y pague impuestos sobre la base neta, excepto tal vez cuando el no residente realiza actividades comerciales en un país. En la medida en que los beneficiarios no residentes de intereses están sujetos a una retención fiscal, las obligaciones de identificar a los no residentes sujetos a impuestos y determinar el monto del impuesto pasan a recaer de hecho en los agentes de retención, aunque las autoridades tributarias deben auditar a esos agentes para cerciorarse de que cumplan sus obligaciones. Cuando los no residentes están sujetos a impuestos sobre una base neta, deberían ser sometidos a la auditoría ordinaria y el proceso de verificación, especialmente en lo que respecta a intereses pagados a no residentes.

57. A fin de aplicar eficazmente las disposiciones de la legislación nacional y los tratados fiscales, las autoridades tributarias deben poder recabar la información necesaria de los contribuyentes y otras personas, como las instituciones financieras y los agentes de retención, y realizar auditorías y verificar que se hayan cumplido las

disposiciones de la legislación nacional. Por consiguiente, los países en desarrollo deberían considerar si los requisitos de divulgación y presentación de informes establecidos en la legislación nacional respecto de restricciones a la deducción de intereses por residentes y no residentes, incluidas las normas sobre infracapitalización, subcapitalización y fijación de precios de transferencia, y para las retenciones fiscales a los no residentes que reciban intereses, son adecuados y si los recursos dedicados a actividades de verificación y auditoría son suficientes para este fin.

58. Las autoridades fiscales de los países en desarrollo también deben aplicar las disposiciones de sus acuerdos fiscales con respecto al tratamiento de los intereses. En este sentido, la aplicación de los acuerdos fiscales implica la determinación de:

a) La residencia de un beneficiario de intereses no residente (a tal fin suelen solicitarse certificados de residencia a las autoridades tributarias extranjeras);

b) Si se aplica el artículo 7 (o el artículo 14 en el caso de servicios personales independientes) o el artículo 11 del tratado; en general, el artículo 7 o el artículo 14 se aplicarán a los intereses recibidos por un no residente si este realiza actividades comerciales en el país en desarrollo a través de un establecimiento permanente o una base fija, el título de deuda está vinculado efectivamente al establecimiento permanente o la base fija, y los ingresos en concepto de intereses son imputables al establecimiento permanente o la base fija;

c) Si los intereses pagados por un no residente son deducibles al calcular las ganancias imputables a un establecimiento permanente o una base fija de conformidad con el artículo 7 o el artículo 14;

d) Si el no residente tiene derecho a acogerse a los beneficios del artículo correspondiente del tratado (por ejemplo, el no residente debe ser el beneficiario final de los intereses para tener derecho a la tasa de retención inferior indicada en el artículo 11 (2));

e) No debe aplicarse ninguna disposición contraria a la búsqueda del tratado más favorable ni de limitación de beneficios.

Lista de los principales riesgos de la erosión de la base imponible y posibles contramedidas

Riesgo

Contramedida

Deducciones excesivas en concepto de intereses

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Pagos de intereses a no residentes vinculados en exceso de una suma de plena competencia • Los pagos de intereses a accionistas sustanciales son esencialmente pagos en relación con sus inversiones en títulos de renta variable • Los pagos de intereses son excesivos porque el contribuyente tiene una deuda desproporcionada en relación con los títulos de renta variable • Los pagos de intereses son excesivos porque son desproporcionados con respecto a los ingresos del contribuyente (ingresos antes de la deducción de intereses, impuestos y amortizaciones) • Las disposiciones de los tratados fiscales (artículo 24 (4) o artículo 24 (5)) pueden impedir la aplicación de restricciones a las deducciones de intereses excesivas | <ul style="list-style-type: none"> • Aplicar normas sobre la fijación de precios de transferencia • Promulgar normas sobre infracapitalización o subcapitalización • Aplicar normas de fijación de precios de transferencia (los tratados fiscales impedirán la aplicación de las normas a los accionistas no mayoritarios) • Promulgar normas o reglas de infracapitalización por las que algunas deudas de accionistas sean tratadas como títulos de renta variable y los intereses por concepto de esa deuda como no deducibles • Promulgar reglas eficaces de infracapitalización • Promulgar normas eficaces de subcapitalización • No adherirse a acuerdos fiscales; • No aceptar la inclusión del artículo 24 (4) ni del artículo 24 (5) • Aplicar todas las restricciones a las deducciones de intereses de residentes y no residentes • Permitir las deducciones de intereses que se ajusten al principio de independencia enunciado en el artículo 9 (1) • Excluir toda restricción a las deducciones de intereses de los artículos 24 (4) y 24 (5) |
|---|--|

Retenciones fiscales sobre los intereses

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Ninguna retención fiscal sobre los intereses pagados a no residentes en virtud de la legislación nacional, o retenciones reducidas • Ninguna retención fiscal sobre los intereses pagados a no residentes con arreglo a los tratados fiscales, o retenciones reducidas | <ul style="list-style-type: none"> • Imponer retenciones fiscales elevadas a todos los pagos de intereses a no residentes (esa respuesta podría tener graves desventajas) • Mantener tasas razonables de retención de impuestos sobre los intereses pagados a no residentes |
|---|---|

- Ninguna retención fiscal sobre los pagos de intereses deducibles efectuados por no residentes a favor de no residentes

- Velar por que las exenciones se justifiquen con claridad

- Cerciorarse de que las retenciones fiscales sobre los intereses se apliquen a los pagos de intereses efectuados por no residentes que son deducibles al calcular sus ingresos generados por actividades económicas en el país en desarrollo

Gastos de intereses deducibles efectuados por residentes para obtener ingresos exentos o gravados a una tasa preferencial

- Los intereses son deducibles pero los ingresos del extranjero están exentos

- Denegar la deducción de intereses
- Adoptar normas rigurosas para asignar los gastos de intereses a los ingresos del extranjero

- Los ingresos del extranjero son imposables pero los intereses no se asignan a esos ingresos a los efectos de la limitación de la deducción fiscal de los impuestos del extranjero

- Limitar la deducción fiscal de impuestos del extranjero a los impuestos internos sobre los ingresos netos del extranjero

- Gastos de intereses efectuados para adquirir acciones de empresas extranjeras:

- Adoptar normas rigurosas para asignar los gastos de intereses a los ingresos del extranjero

- a) cuando los dividendos están exentos
- b) cuando los dividendos son imposables

- Denegar la deducción de intereses
- Aplicar normas rigurosas para asignar los gastos de intereses a los dividendos exentos

- Aplazar toda deducción de intereses hasta que se reciban los dividendos

- Limitar la deducción fiscal de impuestos del extranjero a los impuestos internos sobre los dividendos

- Aplicar normas rigurosas para asignar los gastos de intereses a los dividendos imposables

Riesgos diversos de la erosión de la base imponible por las deducciones de intereses

- Contratos adosados

- Adoptar normas específicas contra la evitación para proteger las restricciones a las deducciones de intereses y las retenciones fiscales sobre los intereses

- Aplicar una norma general contra la evitación

- Arreglos de traspaso de la deuda

- Adoptar restricciones a las deducciones de intereses deducciones (por ejemplo, normas sobre infracapitalización o subcapitalización)

- Adoptar normas específicas contra la evitación o aplicar la norma general contra la evitación